

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 250 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA “3ª SEMANA ANUAL DE PRECURSORES COPOLAD”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LISBOA, REPÚBLICA PORTUGUESA

Lima, 24 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 000154-2018-DV-DAT de fecha 25 de septiembre de 2018 la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación formulada por el Programa de Cooperación entre América Latina y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD) para participar en la “3ª Semana Anual de Precursores COPOLAD”, a realizarse en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 12 al 15 de noviembre de 2018;

Que el objetivo del evento es abordar la problemática sobre los precursores de drogas sintéticas y las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), para lo cual se tratarán como temas el diagnóstico regional en los mecanismos de control de precursores de drogas, la prevención e investigación policial en el desvío de precursores químicos para la elaboración de drogas sintéticas, las medidas para el control de precursores químicos de drogas de síntesis y nuevas sustancias psicoactivas, así como la cooperación judicial internacional en el control de precursores de drogas sintéticas y de nuevas sustancias psicoactivas;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento permitirá enriquecer el conocimiento de su personal con las experiencias en control de precursores de drogas de otros países, y por lo tanto, se enmarca en el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020, toda vez que dicho objetivo incluye como una de sus acciones estratégicas la mejora del control del desvío de insumos químicos;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorandum Electrónico N° 00141-2018-700000 de fecha 16 de octubre de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Omar

Edwin Tapia Casaretto, supervisor (e) de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa COPOLAD, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 10 al 16 de noviembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Omar Edwin Tapia Casaretto, supervisor (e) de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, del 10 al 16 de noviembre de 2018, para participar en la “3ª Semana Anual de Precursores COPOLAD”, a realizarse en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 12 al 15 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa COPOLAD, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional (e)